



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
N° 00047-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 04 de setiembre de 2024

VISTO:

El OFICIO N° 151-2024-GRU-DRE-UGEL-IELI, recibido el 15 de agosto de 2024, remitido por la directora de la I.E. La Inmaculada, que generó el Expediente E-13-2024-007691; el Informe Técnico No 00013-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 04 de setiembre de 2024, elaborado por el Analista de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

Que, en dicho sentido y de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: “Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento”, “Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA; por lo que a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la

gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva);

Que, el artículo 61° de la Directiva, señala los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales, dentro los que se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta; definiendo en el artículo 62° que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, además, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, la cual contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, igualmente, el numeral 63.2 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; indicando asimismo en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial;

Que, mediante OFICIO N° 151-2024-GRU-DRE-UGEL-IELI, recibido el 15 de agosto de 2024, que generó el Expediente E-13-2024-007691, la I.E. La Inmaculada ha presentado su solicitud manifestando su interés de ser beneficiario de la transferencia de bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos) dados de baja por la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, la Oficina de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico No 00013-2023-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 04 de setiembre de 2024, señala que la I.E. La Inmaculada presentó solicitud de transferencia de bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos) dados de baja por esta Zona Registral, manifestando además que el expediente administrativo de solicitud de transferencia contiene la información y documentación exigida por la normativa vigente, por lo que recomienda la aprobación de la transferencia a favor de la mencionada Institución Educativa;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Control Patrimonial de esta Zona Registral, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante transferencia de doce (12) bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos) propiedad de la Zona Registral N° VI –

Sede Pucallpa, dados de baja por causal de Obsolescencia técnica, a favor de la I.E. La Inmaculada, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visto bueno del Analista de Control Patrimonial de la entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA TRANSFERENCIA a favor de la I.E. La Inmaculada, la cantidad de doce (12) bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos) propiedad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, dados de baja por causal de Obsolescencia técnica, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales, según la cantidad, descripción y valores detallados en el APÉNDICE A que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2.- REMITIR la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF) y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos establecidos por Ley.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, la notificación de la presente Resolución y realizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales descritos en el APÉNDICE A, a favor de la I.E. La Inmaculada, la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción suscrito por el representante de dicha entidad, en el estado y lugar donde se encuentra.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la institución.

**Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP**

APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.08.2024	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE							
1	740880370168	MONITOR LED	HP	PRODISPLAY P223	NEGRO	CNK8050910	REGULAR	9105.0301	395.47	0.00	395.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
2	740880370169	MONITOR LED	HP	PRODISPLAY P223	NEGRO	CNK805090V	REGULAR	9105.0301	395.47	0.00	395.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
3	740880370170	MONITOR LED	HP	PRODISPLAY P223	NEGRO	CNK8050K2M	REGULAR	9105.0301	395.47	0.00	395.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
4	740880370171	MONITOR LED	HP	PRODISPLAY P223	NEGRO	CNK8050K2G	REGULAR	9105.0301	395.47	0.00	395.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
5	740895000133	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB212-B	NEGRO	CN-0C639N-71616-36M-0CQ3-A00	REGULAR	1503.020301	150.00	149.00	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
6	740895000175	TECLADO - KEYBOARD	HP	KU - 1156	NEGRO	BDMHEOCCP8TJIE	REGULAR	1503.020301	100.00	99.00	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
7	740895000191	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK-8827	NEGRO	96D0X6P	REGULAR	1503.020301	65.00	48.60	16.40	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
8	740895000197	TECLADO - KEYBOARD	HP	KU-1156	NEGRO	BDMHE0E5YE00L4	REGULAR	1503.020301	50.00	35.36	14.64	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
9	740899500325	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	8300 ELITE	NEGRO	MXL3281RPG	REGULAR	9105.0301	1.00	0.00	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
10	740899500328	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	8300 ELITE	NEGRO	MXL32813TT	REGULAR	9105.0301	1.00	0.00	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
11	740899500329	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	8300 ELITE	NEGRO	MXL32813PR	REGULAR	9105.0301	1.00	0.00	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
12	740899500332	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE 800GISF	NEGRO	MXL41225RY	REGULAR	9105.0301	1.00	0.00	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
TOTALES									1,950.88	331.96	1,618.92		

Cuadro resumen

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.08.2024	VALOR NETO
1503.020301	Equipos Computacionales Y Periféricos	4	365.00	331.96	33.04
9105.0301	Maquinaria Y Equipo No Depreciable	8	1,585.88	0.00	1,585.88
TOTAL		12	1,950.88	331.96	1,618.92

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 7045849745